

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 65/2017

Ref.: GEX 2017/05007/06390

Montevideo, 15 de mayo de 2017.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2017/05007/06390 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Gustavo Nicola, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **“Cilindros de freno, Tristop. Marca WABCO”**.

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **“Cilindros de freno, Tristop. Marca WABCO”**, es una parte específica de los frenos utilizados en vehículos automotores. En Anexo I, se adjunta foto de la mercadería. El interesado propone la subpartida nacional **8708.30.90.10**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de una parte de un sistema de freno neumático que es utilizado en camiones y ómnibus. Cuenta con un largo de vástago de 77 mm, una presión de soltada de 5,1 bar y es de tipo 24/30. Su función es accionar la mordaza de freno a través de la palanca ajustadora de holgura. Se aplica en posición de marcha, freno de servicio, freno de estacionamiento y liberación mecánica.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que el artículo en cuestión es parte de un sistema de freno neumático utilizado en camiones y ómnibus;

IV) que la **Sección XVII** comprende **“MATERIAL DE TRANSPORTE”** y el Capítulo 87 incluye **“Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios”**;

V) que la partida **87.08** alcanza a **“Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.”**. Las Notas Explicativas de esta partida establecen que para estar comprendido en esta partida, las partes y accesorios deben cumplir con las dos condiciones siguientes: “1º que sean identificables como exclusiva o principalmente destinadas a esta clase de vehículos. 2º Que no estén excluidas por las Notas de la Sección XVII ...”. Asimismo el apartado H) cita: “Los frenos (de mandíbulas, de segmentos, de disco, etc.) y las partes (platos, tambores, cilindros, guarniciones montadas, depósitos de frenos hidráulicos, etc.); los servofrenos y sus partes.”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15

Documento: 2017/05007/06390

Referencia: 10

Página: 2

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”;

VII) que por tratarse de parte de un sistema de freno a aire, correspondería considerar la subpartida a un guion 8708.30 “- Frenos y servofrenos; sus partes”;

VIII) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

IX) que por no ser susceptible de ser considerada la subpartida regional 8708.30.1, dado que no se trata de guarniciones para frenos montadas, se debería tener en cuenta la subpartida regional 8708.30.90 “Los demás”;

X) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XI) que por no existir apertura a nivel nacional, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 8708.30.90.00, en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 87.08), RGI 6 (texto de la subpartida 8708.30) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 8708.30.90).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1°) Que debería clasificarse al producto denominado “**Cilindros de freno, Tristop. Marca WABCO**” en la subpartida nacional **8708.30.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15

Documento: 2017/05007/06390

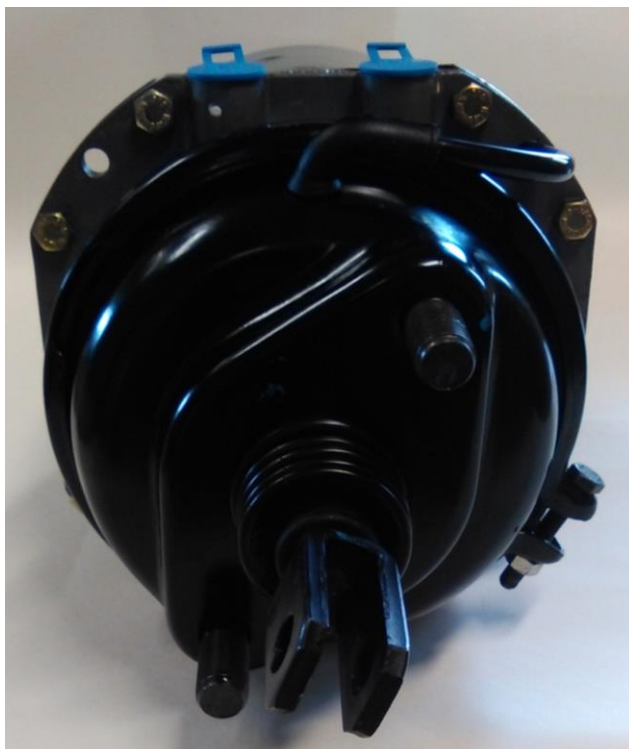
Referencia: 10

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2017/05007/06390

“Cilindros de freno, Tristop. Marca WABCO”



Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
- DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15